

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justicia (Italia)



Ilustración de Luca Penni (Siglo XVI), Biblioteca Nacional de Francia

OEA (CIDH):

- **CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la cancelación de la personalidad jurídica decretada por la Asamblea Nacional de Nicaragua en contra del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP), la Asociación Hagamos Democracia (HADEMO), el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS) y el Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH), organización dedicada desde hace veinticinco años a la promoción y defensa de los derechos humanos en el país. Asimismo, la Comisión fue informada sobre la presentación de proyectos para cancelar la personalidad jurídica de otras organizaciones, entre ellas, el Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS), el Instituto para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), la Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sur-Este de Nicaragua (Fundación del Río), el Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) y la Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal. El 29 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional aprobó el Decreto No. 8487, que canceló la personalidad jurídica del CISAS; el 11 de diciembre de 2018, la Asamblea aprobó, también mediante decreto, la cancelación de la personalidad jurídica del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas y, finalmente, el 12 de diciembre de 2018, respecto el Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos y la organización HADEMO. De acuerdo con la información recibida por el Mecanismo Especial de

Seguimiento para Nicaragua (MESENI), las iniciativas presentadas y aprobadas en la Asamblea Nacional responsabilizan a las organizaciones de realizar acciones tendientes a desestabilizar al país o, en el caso del IEEPP, por la comisión de delitos al gestionar recibir, canalizar y facilitar fondos para la comisión de actos terroristas. Adicionalmente, los decretos aprobados tienen como fundamento la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, las cuales facultan a la Asamblea Nacional para cancelar la personalidad jurídica de una organización “cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos”, “cuando fuere utilizada para violentar el orden público”, o “por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas”. La Comisión reitera que el derecho de asociación se caracteriza por habilitar a las personas para crear o participar en entidades u organizaciones con el objeto de actuar colectivamente en la consecución de los más diversos fines, siempre y cuando estos sean legítimos. Asimismo, la Comisión recuerda que las restricciones al ejercicio del derecho de asociación además de estar previstas en la ley, deben perseguir un fin legítimo y, en definitiva, resultar necesarias y proporcionales en el marco de una sociedad democrática. En este sentido, la Comisión advierte con preocupación que el fundamento de los decretos estaría basado en disposiciones excesivamente vagas e imprecisas, sin el debido proceso legal previo, y que otorgan un amplio margen de discrecionalidad al legislador para ser aplicadas en contra de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos o que son opositoras al Gobierno como una represalia por su labor en el país. Adicionalmente, según información de conocimiento público, los decretos de cancelación de personalidad jurídica disponen que los bienes y acciones de las organizaciones sancionadas tendrán el destino previsto en el acta constitutiva de la misma o, si nada se hubiera dispuesto, serán propiedad del Estado. La Relatora para Nicaragua, Comisionada Antonia Urrejola, señaló: “Debemos recordar que algunos de los representantes de las organizaciones afectadas han tenido que huir de Nicaragua por ser perseguidos o han sido deportados, como es el caso de Ana Quirós de CISAS. Resulta esencial revisar la normativa invocada en las decisiones del legislativo a la luz de los estándares internacionales y garantizar a los integrantes de las organizaciones sancionadas todas las garantías del debido proceso”. La Comisión expresa su preocupación respecto de que la verdadera intención detrás de la cancelación de la personalidad jurídica de estas organizaciones, sin garantías del debido proceso, sea coartar la capacidad de las organizaciones y las personas defensoras de derechos humanos de cumplir con su legítima labor de defender derechos humanos en Nicaragua. La Comisión ha tenido conocimiento de cómo en situaciones similares se ha hecho una aplicación extensiva de tipos penales graves, tales como alteración del orden público o financiamiento al terrorismo, para criminalizar a organizaciones de la sociedad civil por razón de su defensa de los derechos humanos en la región. En este sentido, la Comisión advierte que la criminalización de las organizaciones defensoras de derechos humanos mediante tipos penales vagos e imprecisos con el objetivo de coartar o realizar represalias por su trabajo en la defensa de los derechos humanos es contraria a los estándares interamericanos de derechos humanos y el derecho internacional. “La disolución forzada de las organizaciones civiles, especialmente de las defensoras de derechos humanos, constituye una de las formas más severas de restricción de la libertad de asociación. Además, se trata de una medida que afecta a las personas acusadas y a sus defensores, y estaría encaminada a silenciar a quienes denuncian la grave situación de los derechos humanos en el país”, expresó por su parte Paulo Abrão, Secretario Ejecutivo de la CIDH. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **El disgusto por el fallo de la Corte por el pago de Ganancias por parte de magistrados ocupa toda la atención al cierre del año judicial.** El Consejo de la Magistratura postergó este jueves el tratamiento de implementación de la Ley. Será el tema central en la tradicional cena de fin de año organizada por la Asociación de Magistrados, en la que están previstas las presencias de Carlos Rosenkrantz y Germán Garavano. Ganancias es el tema candente en la Justicia. La palabra sola genera escozor en jueces, fiscales, defensores y empleados judiciales, que por lo bajo se resignan a que quizá, a la larga, deberán pagar el tributo. Este jueves el Consejo de la Magistratura decidió postergar la discusión a la implementación de la Ley 27.346 en el Poder Judicial de la Nación hasta la próxima reunión del Cuerpo, que días atrás cambio de autoridades y vuelve a ser presidido por magistrados. Los argumentos del Consejo fueron que se buscaba permitir al Administrador General del Poder Judicial “la producción de informes que le fueron solicitados por los consejeros”, y que la fecha propuesta para la sesión, prevista

para el 18 de diciembre, “es previa al cierre de novedades de la Administración General”. En la reunión además estuvo presente el secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional (UEJN) Julio Piumato, a quien “se lo invitó” a exponer ante la Comisión de Administración, presidida por el abogado Juan Pablo Mas Vélez, “vista su imposibilidad de participar del próximo encuentro”. Al cierre de 2017 ya se vislumbraba el inicio de la crisis, que se agravó a fines de 2018 con la interposición del proyecto de ley por parte de la UCR para que todos los magistrados comiencen a tributar el impuesto, y llegó a su cenit semanas atrás, con el fallo del Máximo Tribunal que dejó caer la medida cautelar que impedía que a los magistrados nombrados en 2017 se les descuenta el impuesto. En ese contexto, este jueves se realizará la tradicional cena de fin de año de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Según pudo saber Diario Judicial, entre los asistentes estarán el ministro de Justicia, Germán Garavano, y el presidente de la Corte, Carlos Rosenkrantz. Si bien la Corte no se pronunció sobre el fondo de la cuestión – en la que se debatía si el alcance del término “nombramiento” era para quienes ingresaran en la Justicia desde el sector privado o si ello incluía también a los funcionarios de “carrera judicial” que ascendieran de cargo o que cambiaran de jurisdicción- el fallo fue mal recibido por las asociaciones que nuclean a jueces, fiscales, defensores y funcionarios. No fue ajeno para la familia judicial la cuestión de que la mayoría de los integrantes del Máximo Tribunal, a excepción de Elena Highton de Nolasco, no provengan de las entrañas del Poder Judicial previo a su ingreso a la Corte. Es que su presidente, Carlos Rosenkrantz, ejerció la abogacía y el trabajo académico durante toda su carrera, al igual que el anterior titular, Ricardo Lorenzetti. Lo mismo con Horacio Rosatti y Juan Carlos Maqueda, quienes además ejercieron cargos políticos. Todavía es incierta la aplicación de la norma y se está negociando cómo se va a implementar, si se harán descuentos sobre el diferencial que cobren los funcionarios que sean ascendidos como propone el Poder Ejecutivo, o si ganancias se tributará sobre el sueldo básico. En el medio, hay quienes piden una reglamentación que llene esas lagunas legales, mientras otros piden directamente que se frenen los descuentos en los sueldos hasta que se solucione la controversia. En ese contexto, este jueves se realizará la tradicional cena de fin de año de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Según pudo saber Diario Judicial, entre los asistentes estarán el ministro de Justicia, Germán Garavano, y el presidente de la Corte, Carlos Rosenkrantz, quien es miembro de la entidad desde el momento en que fue designado en el Máximo Tribunal. Ambos estuvieron presentes en la última reunión, donde ya se vislumbraba el foco de conflicto en ganancias. Allí, la recientemente elegida María Gómez Alonso de Díaz Cordero – quien le deja el cargo a su colega Hernán Monclá- pidió que se trate el “tema Ganancias” para que “no se afectaran los derechos de quienes transitaban la carrera judicial”. En esa misma cena, y ante los murmullos de los presentes, el propio Garavano los invitó a no sentirse agredidos “porque el Congreso apruebe una ley de Ganancias”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Inicia juicio al ‘Cartel de la Toga’: Senado admitió acusación contra el magistrado Malo.** En la noche del jueves, 13 de diciembre, la plenaria del Senado admitió la acusación formulada por la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes contra el exmagistrado Gustavo Malo, quien deberá enfrentar el juicio penal ante la Corte Suprema de Justicia. Los delitos por los que se le acusa son cohecho propio, concierto para delinquir, prevaricato por acción, prevaricato por omisión y utilización de asunto sometido a secreto o reserva. Según investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, el exfiscal anticorrupción Luis Gustavo Moreno y el abogado Leonardo Luis Pinilla conformaron una organización criminal, integrada también por el magistrado Gustavo Malo y los exmagistrados José Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte, en lo que se ha conocido como “el cartel de la toga”. Este grupo, presuntamente, ofrecía a aforados investigados por hechos de corrupción y nexos con grupos al margen de la ley (“parapolítica”) ayuda para que las investigaciones en su contra no avanzaran, no solo dilatando los procesos, sino moviendo en los medios de comunicación versiones para desacreditar a testigos. El documento concluye que existen serios indicios, graves testimonios y pruebas documentales que señalan la probabilidad de que Malo tiene responsabilidad individual y compartida en los mencionados delitos. Vale decir que entre el material probatorio se encuentra: Declaración de Musa Besaile. Declaración de Luis Gustavo Moreno. El dinero entregado por el senador Álvaro Ashton. Declaraciones de Luis Reyes Casas, Ana Marina Erazo y José Reyes Rodríguez. Su participación delictiva se puede deducir lógicamente de los testimonios recibidos, los cuales afirman que una parte del producido de la negociación de los fallos judiciales a cargo del ‘cartel de la toga’ se destinaba al magistrado Malo. Incluso, los funcionarios de su despacho se extrañaban por qué este no tomaba las decisiones que debía tomar en esas investigaciones contra senadores, cuando estaban las condiciones para que así lo hiciera”, finaliza el escrito acusatorio. **El caso Malo ante el Senado.** El procedimiento que adelanta el Senado está contemplado en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) **Iniciación del juicio.** Como la acusación fue admitida, inició la etapa de juzgamiento. En este caso, por tratarse de un delito cometido en ejercicio de funciones públicas, el

Senado señalará la fecha para la celebración de audiencia pública. La notificación es de forma personal al acusador y al acusado. Si no fuere posible realizarla de esta forma, se hará por estado. La audiencia se realiza, aunque a ella no asista el acusado. Vale señalar que tendrá la calidad de acusador el ponente de la decisión de la Comisión de Investigación y Acusación. **La audiencia.** La celebración de la audiencia no podrá ser antes de 20 días ni después de sesenta 60 días, contados a partir de la fecha de señalamiento. **Práctica de pruebas.** La comisión del Senado podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere conducentes de oficio y decretará las que soliciten las partes. En caso de que la práctica de alguna de las pruebas sea negada, se podrá acudir al Senado para que se decida si deben o no realizarse. **Recusación de senadores.** Se podrán proponer recusaciones en contra de los senadores hasta el día en que se inicie la audiencia pública. Los senadores no son recusables, sino por las causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal. **Alegatos de conclusión.** Previo a la celebración de la audiencia pública se entregará a las partes copia de la actuación, para que aleguen de conclusión en el término de 15 días. **Celebración de la audiencia.** El Senado dará inicio a la diligencia con la lectura de las piezas que conforman el expediente, dentro de la misma los senadores podrán interrogar al magistrado sobre los asuntos referentes a la actuación. El acusado y su defensor podrán intervenir hasta dos veces dentro del desarrollo del debate. Concluida esta etapa, se dará paso a la sesión privada, dentro de la cual se surtirá un debate y, posterior a ello, se someterá a estudio de los senadores un cuestionario acerca de la responsabilidad del acusado. **Decisión del Senado.** Una vez se cuente con la votación de dos tercios de los votos de los presentes se continuará la sesión pública para dar a conocer la decisión y se pasará la actuación a la comisión que lo instruyó para que redacte el proyecto de sentencia, de conformidad con las respuestas dadas a los cuestionarios, en un término improrrogable de 15 días. **Sentencia.** Vencido el plazo de 15 días, la comisión de instrucción presentará su ponencia al Senado para que la discuta y vote. En caso de adoptarse la sentencia presentada por el ponente, de archivo de la investigación o de pérdida de fuero, esta se firmará por el Presidente y por el Secretario y se remitirá copia de la actuación a la Cámara y al Ejecutivo. En este punto del proceso, el Procurador General de la Nación podrá intervenir; sin embargo, no contará con facultades de sujeto procesal. La ejecución de la sentencia condenatoria o de destitución del empleo se hará comunicándola a quien tiene la competencia para nombrar o destituir, a fin de que la cumpla. Por supuesto, la decisión de quitarle el fuero permitirá la acusación de Malo ante la misma Corte Suprema, corporación de donde viene y a la que volvería para ser juzgado.

Chile (El Mercurio):

- **Editorial: Sobre las sentencias de la Corte Suprema.** El Observatorio Jurisprudencial de la Universidad Católica ha revisado un conjunto de sentencias de la Corte Suprema que muestran un visible cambio de criterio en muchas materias. Las explicaciones para muchos de esos casos son conocidas, pues es imposible sostener fallos consistentes cuando las salas en que funciona esa corte cambian constantemente de integración tanto respecto de sus ministros titulares, que por diversas razones pueden encontrarse ausentes, como por la participación de abogados integrantes en dichas salas, que pueden tener diversos criterios respecto de idénticos asuntos. Es evidente que esta realidad produce diversos y disfuncionales efectos, en especial si se considera que la función de las sentencias es precisamente la fijación concreta del Derecho. En tal sentido, la jurisprudencia, incluso en un sistema tan legalista como el nuestro y en que los precedentes no vinculan a las sentencias posteriores, constituye la principal fuente del Derecho y por lo mismo requiere de consistencia para otorgar certeza a aquellos justiciables que llevan sus problemas ante el conocimiento del Poder Judicial. Si bien la academia y la doctrina de los juristas tienen por función poner a disposición de los jueces la comprensión del Derecho e influir de manera determinante en él, es el trabajo judicial el que establece una determinada interpretación y la fija como Derecho vigente. Por lo mismo, los cambios bruscos de jurisprudencia no solo influyen de manera relevante en las expectativas de los litigantes, sino que, como fuente primordial del Derecho, determinan las expectativas de los ciudadanos respecto del contenido de las normas. Si bien las normas jurídicas están expuestas inexorablemente a la interpretación (y ello es deseable), su contenido prescriptivo no puede subsistir sin una jurisprudencia estable, de forma que los ciudadanos puedan anticipar el contenido, más o menos preciso, de las reglas que rigen la convivencia social. Un contenido de las normas que sea vacilante o incluso contradictorio no permite alcanzar la seguridad mínima para tomar decisiones en la vida cotidiana. Por lo mismo, se espera que los cambios relevantes en la jurisprudencia sean fruto de modificaciones legales o culturales de relevancia. Tal como lo han hecho las cortes superiores en diversos países a lo largo de la historia, es perfectamente posible, y esperable, que sobre un mismo asunto, con idénticas leyes aplicables, se resuelvan cuestiones absolutamente contradictorias, como lo evidencian, por ejemplo, los análisis a los que se ha sometido la Corte Suprema de Estados Unidos. Pero ello siempre debe ser fruto de un cambio cultural relevante y previo a las respectivas sentencias, de modo que estas

establezcan una nueva forma de entender las instituciones jurídicas o incluso el contenido de los derechos de las personas. De este modo, los fallos que "dan vuelta" un determinado asunto deben mostrar una cierta gradualidad en la interpretación, que dé cuenta de un cambio en los paradigmas jurídicos imperantes. La tarea de los observatorios judiciales resulta muy valiosa para someter al escrutinio público el trabajo de los jueces. Desde esta perspectiva, toda información que permita mostrar falta de consistencia con los fallos anteriores y llame a corregir esa falta de sintonía debe celebrarse. Su labor debe ser rigurosa y objetiva, o al menos debe confesar los sesgos que pueda mostrar su análisis. Solo a partir de ese trabajo, es posible exigirles a los jueces el cabal cumplimiento de su función y llamar a los colegisladores a proponer las reformas legales que corresponda. Ello permite conjurar el riesgo de sorpresas y evitar en la medida de lo posible los habitualmente denominados por el foro "supremazos", es decir, cambios repentinos o sorpresivos de posición respecto de un tema por parte del máximo tribunal de la república.

Canadá (RCI):

- **Corte Suprema rechaza atender la apelación de una jueza que intentó prohibir el hijab en los tribunales.** La Corte Suprema de Canadá determinó que no escuchará el caso de una jueza de la provincia de Quebec que intentó obligar a una mujer a quitarse el hijab. Esta acción fue posteriormente denunciada ante el Consejo provincial de la magistratura. La jueza de la Corte de Quebec, Eliana Marengo, buscaba impugnar la legitimidad de la investigación por parte del organismo que supervisa la conducta de los jueces provinciales. Marengo argumentó que la investigación del Consejo violaba el principio de independencia judicial. La Corte Suprema anunció este jueves que no escuchará su apelación. Como es habitual en estas apelaciones, el máximo tribunal canadiense no dio razones para ello. Marengo había intentado que se detuviera la investigación del Consejo provincial de la magistratura, pero sus solicitudes de revisión judicial presentadas ante la Corte Superior de Quebec, y una apelación de esa decisión presentada ante la Corte de Apelación de Quebec, fueron rechazadas. Esta decisión de la Corte Suprema de Canadá se remonta un incidente ocurrido en un tribunal de Quebec en 2015. La jueza Marengo le ordenó a Rania El-Alloul, una musulmana montrealense, que se quitara el hijab si quería que el caso de confiscación de su coche se lleve adelante. Rania El-Alloul se negó. Ante ello, la jueza Marengo ordenó la suspensión del proceso. Los comentarios de la jueza Eliana Marengo desencadenaron numerosas quejas ante el Consejo provincial de la magistratura, entidad que determinó que 28 de esas quejas tenían fundamento. En junio de 2016 este Consejo conformó un comité para investigar la conducta de la jueza Marengo. En octubre de 2018, la Corte de Apelaciones de Quebec falló en un caso separado que el obligar a El-Alloul a quitarse de la cabeza su velo de creyente musulmana era una violación de sus derechos fundamentales.

España (El País):

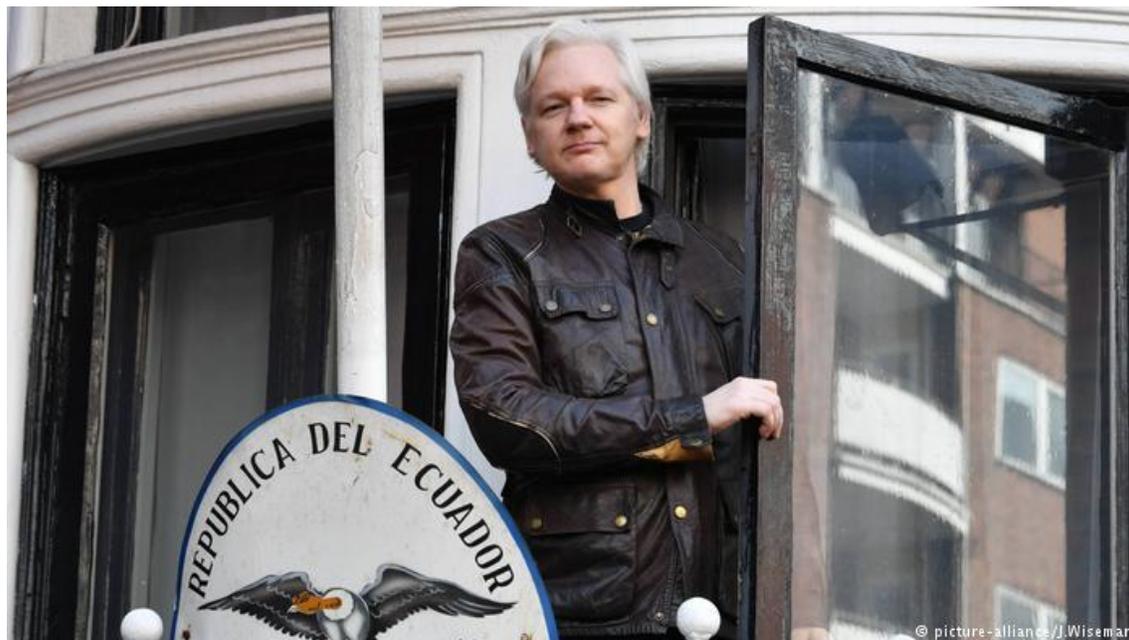
- **Más de un centenar de periodistas reclama ante el Supremo respeto a su derecho al secreto profesional.** Más de un centenar de periodistas se han concentrado este viernes ante la sede del Tribunal Supremo, en Madrid, en defensa del secreto profesional y del derecho a la información. Los manifestantes han protestado contra la orden de un juez de instrucción de Palma que requisó los teléfonos móviles y ordenadores de dos reporteros de Europa Press y del Diario de Mallorca para averiguar el origen de una filtración en el marco del caso Cursach. Los periodistas se han concentrado tras una pancarta en el que se leía: "Nuestro secreto profesional, tu derecho a la información", y han gritado lemas como "El secreto no se toca" o "sin periodismo no hay democracia". La jefa de tribunales de Europa Press, Cristina Gallardo, ha leído un texto similar al que este jueves fue registrado en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con la firma de 658 periodistas y que considera lo ocurrido en Palma como un "ataque insólito" a la libertad de información. "En 40 años de vigencia de nuestra Constitución ningún miembro del Poder Judicial había ordenado entradas y registros en medios de comunicación para incautarse de teléfonos móviles y ordenadores de periodistas que tratan de cumplir su misión constitucional en relación con un caso de corrupción: proporcionar información veraz a los ciudadanos", recoge el texto. Según el escrito, la orden dictada por el juez de Palma Miquel Florit supone "demoler por completo y de forma indiscriminada la debida protección de las fuentes periodísticas", sin las cuales "la libertad de información, fundamento del sistema democrático y de una opinión pública libre, simplemente desaparece". Los periodistas han entregado también un escrito similar en la Fiscalía General del Estado y en el Consejo Fiscal, dado que el ministerio público avaló la medida judicial. El juez ordenó a la policía requisar los teléfonos móviles y los ordenadores de los informadores Blanca Pou, de Europa Press, y José Francisco Mestre, del Diario de Mallorca. Ambos medios y los dos periodistas han presentado una querrela conjunta contra el instructor por delitos de prevaricación judicial, contra inviolabilidad del domicilio y contra derecho al secreto

profesional. A la concentración han asistido también los máximos representantes de los dos medios: el presidente de Europa Press, Asís Martín de Cabiedes; el director de la agencia, Javier García Vila, y el presidente de Prensa Ibérica, editora del Diario de Mallorca, Javier Moll. Para el presidente de Prensa Ibérica, lo ocurrido esta semana en las redacciones de estos medios es "gravísimo" porque "se ataca el derecho del periodista de proteger sus fuentes, lo que es una manera de cercenar la posibilidad de informar de una manera libre y que sea eficiente para los receptores de esa información". El presidente de Europa Press ha calificado de "atropello" la actuación de la policía que acudió a la agencia a requisar el material de trabajo de la periodista. "La forma en que se le quitó el teléfono móvil, como arrancaron literalmente los ordenadores de las mesas y se los llevaron. Lo consideramos absolutamente inaceptable", ha afirmado Martín de Cabiedes. A la protesta también han asistido representantes de varios sindicatos y asociaciones de periodistas. "No solo es un ataque a la libertad de expresión y a los periodistas, sino al derecho de los ciudadanos a la información, porque quién va a hablar ahora con esos periodistas", ha afirmado el secretario general de la Federación de Sindicatos de Periodistas, Agustín Yanel.

Reino Unido/Ecuador (Deutsche Welle):

- **Cronología del caso Assange. El fundador de WikiLeaks ha estado en la embajada de Ecuador en Londres desde 2012.** Estos son los hechos clave del caso que llevó a Julian Assange a buscar amparo en la representación diplomática ecuatoriana. Julian Assange, fundador del portal de filtración de documentos Wikileaks está recluido en la embajada ecuatoriana en Londres desde el 19 de junio de 2012. En estos más de seis años, ha vivido en una oficina adaptada con un pequeño baño y con la compañía de un gato. Su salud se ha deteriorado, entre otras cosas, por falta de sol. **Noviembre de 2010:** Wikileaks difunde con un grupo de diarios de diversos países filtraciones de documentos secretos del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre las guerras en Irak y Afganistán, que revelan violaciones a los derechos humanos por parte de las tropas estadounidenses. 7 diciembre de 2010: Scotland Yard detiene a Assange a pedido de la justicia sueca por supuestos delitos sexuales contra dos mujeres en Bruselas, pero queda en libertad bajo fianza. **24 febrero de 2011:** La justicia británica acepta a trámite un pedido de la Fiscalía de Suecia para extraditar a Assange para someterlo a un juicio. Ante el pedido, jueces londinenses le imponen un arresto domiciliario. **19 junio 2012:** Assange ingresa a la embajada ecuatoriana en Londres. Entrega una carta para el entonces presidente ecuatoriano Rafael Correa, en la que le pide asilo. Pide protección por miedo a ser sentenciado a la pena capital en Estados Unidos. 15 agosto 2012: El gobierno británico amenaza a Ecuador con ingresar a su embajada londinense para detener al australiano si el país andino no lo entrega a la justicia británica. 16 agosto 2012: Ecuador anuncia el otorgamiento de asilo diplomático a Assange al mismo tiempo que Reino Unido se niega a otorgarle un salvoconducto para que pueda dirigirse a territorio ecuatoriano. **15 marzo 2015:** La Fiscal sueca Marianne Ny, apremiada por la prescripción de las causas, acepta tomar declaraciones a Assange en la legación diplomática ecuatoriana. 15 octubre 2015: Scotland Yard retira sus guardias de la embajada ecuatoriana pero anunció que Assange será detenido si pone un pie fuera de la legación. **5 febrero 2016:** El grupo de trabajo de la ONU sobre detenciones arbitrarias pide a Suecia y el Reino Unido la liberación de Assange y las indemnizaciones por la arbitrariedad. 12 octubre 2016: Wikileaks revela correos de Hillary Clinton que la perjudican en su campaña hacia la Casa Blanca. 19 octubre 2016: Correa ordena el corte de Internet a Assange y le pide respetar la no intervención en asuntos internos de otros estados. 14 noviembre 2016: Assange es interrogado en la Embajada en Londres por el fiscal ecuatoriano Wilson Toainga con preguntas formuladas por la Fiscalía de Suecia. **19 mayo 2017:** La Fiscalía sueca declara el cierre de las causas de investigación en contra de Assange, iniciadas en 2010. 24 mayo 2017: Finaliza el período presidencial de Rafael Correa en Ecuador y asume el presidente Lenín Moreno (hasta 2021). 25 mayo 2017: Moreno pide a Assange que no intervenga en la política de Ecuador ni de sus países amigos. 31 julio 2017: Wikileaks revela miles de correos de Emanuel Macron a dos días de las elecciones presidenciales francesas en segunda vuelta. 26 agosto 2017: Assange publica miles de tuits a favor del independentismo catalán. 12 diciembre 2017: Ecuador otorga la nacionalidad ecuatoriana a Assange como un paso para lograr salir de la embajada bajo un cargo diplomático ecuatoriano pero Reino Unido no aceptó ese recurso. 17 diciembre 2017: Lenín Moreno advierte a Assange de no intervenir en la crisis de Cataluña. **24 enero 2018:** Moreno calificó a Assange de "una piedra en el zapato" para su Gobierno y dijo que es un problema que heredó. 28 marzo 2018: El Gobierno ecuatoriano corta todas las comunicaciones e Internet a Assange advirtiéndole de sus pronunciamientos sobre políticas sobre otros países que comprometen a Ecuador. 17 mayo 2018: Ecuador retira una seguridad especial de su embajada en Londres que servía para vigilar a Assange. 27 julio 2018: El mandatario ecuatoriano anuncia en España, que "no se puede prolongar eternamente y en algún momento habrá que darle una salida" al asilo de Assange. 21 septiembre 2018: "The Guardian" revela información sobre un plan entre Rusia y Ecuador para sacar a Assange del Reino Unido. 25 septiembre 2018: La Cancillería entrega a la

asambleísta Paola Vintimilla (PSC) información confidencial sobre el trámite de naturalización como ecuatoriano de Assange. 13 octubre 2018: La Cancillería ecuatoriana entrega a Wikileaks un documento denominado Protocolo para regular las comunicaciones, visitas y gastos de Assange al interior de la embajada. 19 octubre 2018: El defensor de Assange, Baltasar Garzón, presenta en un juzgado de Quito una petición de protección para Assange por atentado a sus derechos humanos. 1 diciembre 2018: Assange empieza a pagar sus gastos en la embajada de Ecuador en Londres. 12 diciembre 2018: El procurador general del Estado, Iñigo Salvador, afirma que Ecuador no puede garantizar que el Reino Unido no vaya a extraditar a un tercer país al fundador de WikiLeaks, Julian Assange. **13 diciembre 2018:** El canciller de Ecuador, José Valencia, declara que la solución más conveniente para Assange es abandonar la legación diplomática y comparecer ante la justicia británica.



En estos más de seis años, ha vivido en una oficina adaptada con un pequeño baño y con la compañía de un gato. Su salud se ha deteriorado, entre otras cosas, por falta de sol

Japón (NHK):

- **Un japonés acusado de conducción temeraria, condenado a 18 años de prisión.** El tribunal de distrito de Yokohama ha condenado a un hombre a 18 años de prisión por conducción temeraria con resultado de muerte y lesiones. El incidente tuvo lugar en junio de 2017 en la autopista Tomei. Kazuho Ishibashi, de 26 años, presuntamente se mantuvo a corta distancia de una furgoneta y la adelantó, obligando a su conductor a detenerla. Los dos miembros del matrimonio descendieron del vehículo y perdieron la vida cuando un camión los embistió por detrás. Las dos hijas, que se encontraban dentro de la furgoneta, resultaron heridas. El abogado de Ishibashi sostiene que su cliente no es culpable porque había detenido su vehículo antes de que se produjera la colisión mortal. En el fallo del viernes, el juez instructor ha dicho que los cargos seguían aplicándose en este caso. Arguye que Ishibashi bloqueó cuatro veces el curso de la furgoneta antes de obligarla a detenerse y que las maniobras del acusado aumentaron el riesgo de que se produjera el accidente mortal. Desde este incidente, la policía ha perseguido los casos de acercamiento peligroso. En los primeros diez meses de este año, la policía ha registrado casi 11.000 casos, el doble de la cifra del mismo periodo en 2017.



Un Testamento

Tres muchachos fueron a consultar su caso a un viejo árabe:

-Nuestro padre ha muerto —le dijeron—. Nos ha dejado diecisiete camellos y ha dispuesto en su testamento que el mayor se quede con la mitad; el segundo, con un tercio, y el menor, con un noveno del total de camellos. Ahora, sin embargo, no podemos ponernos de acuerdo sobre la división. ¡Decide tú por nosotros!

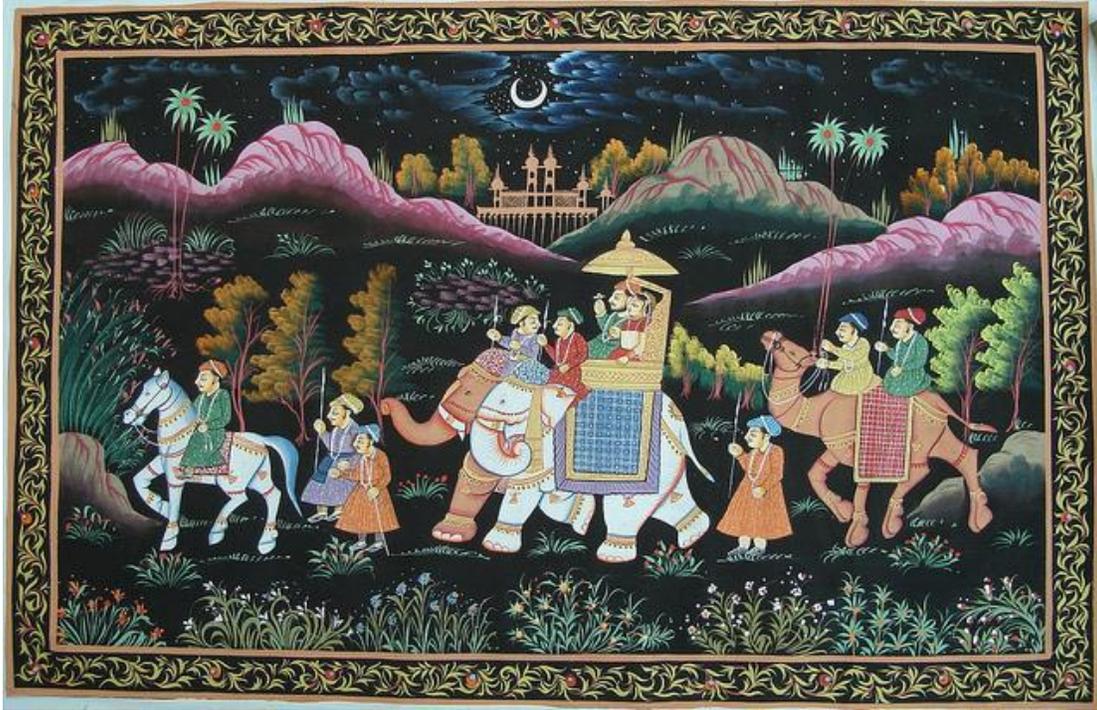
El árabe meditó y luego dijo:

-Por lo que veo, para poder dividir bien, os falta un camello. Yo no tengo más que un camello, pero está a vuestra disposición. Tomadlo, haced la división y traedme lo que os sobre.

Agradecieron los jóvenes el servicio prestado y se llevaron el camello. Entonces dividieron los dieciocho camellos que había en total de tal modo que al mayor le correspondieron nueve, es decir, la mitad; al segundo seis, es decir, el equivalente de un tercio, y al tercero, dos: la novena parte según lo dispuesto. Cuando cada uno hubo retirado su parte, se encontraron con que sobraba un camello. Con renovada gratitud devolvieron los tres hermanos el animal a su anciano amigo.

Ese fue un auténtico servicio entre amigos, puesto que no había exigido ningún sacrificio especial.

B. Brecht, *Historias de Almanaque.*



FELIZ 2019

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.